

Consejo de Coordinación Regional

Guía para una Participación Activa



**Consejo de Coordinación Regional
Guía para una Participación Activa**

Programa Pro Descentralización - PRODES

Av. 28 de Julio 1045, Miraflores, Lima
www.prodes.org.pe

Supervisión de edición y revisión de contenidos:

Programa Pro Descentralización - PRODES
Defensoría del Pueblo

Elaboración de contenidos:

Carlos Grey

Adecuación educativa:

María Teresa Guzmán

Diseño gráfico, ilustración y diagramación:

Carlos Cuadros
Mario Domínguez

Producción gráfica:

.....

Primera edición, mayo de 2006

Hecho el depósito legal N° 2006-3535 en la Biblioteca Nacional del Perú

PRODES es un programa de USAID cuyo objetivo es aportar al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, promoviendo la institucionalización de prácticas de buen gobierno y desarrollando actividades orientadas a contribuir de manera efectiva en el proceso de descentralización. Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de USAID-PERÚ, bajo los términos del contrato N° 527-C-00-03-00049-00. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
Capítulo 1	
Aspectos generales del Consejo de Coordinación Regional (CCR)	7
1. ¿Qué es un Consejo de Coordinación Regional?	10
2. ¿Quiénes integran el Consejo de Coordinación Regional?	10
3. ¿Cómo son las elecciones en el Consejo de Coordinación Regional?	12
4. ¿Con qué quórum se instala el Consejo de Coordinación Regional?	17
5. ¿Cuáles son las funciones del Consejo de Coordinación Regional?	18
6. Recomendaciones a los representantes de la sociedad civil en el CCR en su relación con la población y organizaciones a los que representan	21
Instrumentos importantes	25
Instrumento N° 1: Ordenanzas que regula la participación de la sociedad civil y/o amplían sus funciones	26
Instrumento N° 2: Acta de instalación del CCR	38
Instrumento N° 3: Ordenanza que aprueba el reglamento de funcionamiento de CCR	39
Instrumento N° 4: Acta de sesiones del CCR	48
Capítulo 2	
Rol del Consejo de Coordinación Regional en el proceso de presupuesto participativo	49
1. ¿Cuál es el marco legal que ampara las funciones del CCR?	52
2. ¿Cuáles son las funciones generales del CCR en el proceso de presupuesto participativo?	53
Instrumentos importantes	67
Instrumento N° 5: Pautas para llevar a cabo una sesión de concertación de recursos	68
Instrumento N° 6: Pautas para elaborar el cronograma de trabajo del presupuesto participativo	70
Instrumento N° 7: Pautas para una convocatoria concertada del presupuesto participativo	71
Instrumento N° 8: Funciones del CCR durante la capacitación del presupuesto participativo	72
Instrumento N° 9: Pautas para visar un acta de presupuesto participativo	73
Instrumento N° 10: Pautas para la rendición de cuentas del CCR	74

Capítulo 3	
La sociedad civil en el proceso de presupuesto participativo	75
1. ¿A través de qué modalidades puede participar la sociedad civil en el presupuesto participativo?	77
2. ¿Qué acciones se recomiendan seguir a la sociedad civil en general para una adecuada participación en el CCR?	89
Instrumentos importantes	95
Instrumento N° 11: Pautas para la metodología	96
Instrumento N° 12: Puntos críticos a tomar en cuenta	97

PRESENTACIÓN

El presente material «Consejo de Coordinación Regional: Guía para una participación Activa» ha sido producido de manera conjunta entre la Defensoría del Pueblo y el Programa Pro – Descentralización – PRODES.

La participación de la Defensoría del Pueblo en la producción del material que presentamos cobra especial importancia si se toma en cuenta el rol que tiene esta entidad como nexo entre el Estado y la sociedad civil, además de su permanente interés en fortalecer esta instancia de participación.

Para el programa Pro-Descentralización de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, el apoyar al Gobierno del Perú y a los gobiernos regionales y locales en el proceso de descentralización, es fundamental para aportar al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el país.

Para ello, desde fines del año 2003 el programa Pro – Descentralización viene desarrollando acciones orientadas al fortalecimiento de los gobiernos regionales. Para el 2006, entre otras acciones, PRODES prevé continuar apoyándolos con el fortalecimiento de las capacidades de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional en dos procesos fundamentales: el presupuesto participativo y la rendición de cuentas.

De esta manera se busca contribuir en el adecuado y eficiente funcionamiento de esta importante instancia de coordinación; así como mejorar el desempeño de los miembros representantes de la sociedad civil en dos procesos de gestión participativa claves: el presupuesto participativo 2007 y la rendición de cuentas 2006.

Los procesos del presupuesto participativo y la rendición de cuentas atraen la atención de dirigentes sociales, de representantes de la sociedad civil y en general de la ciudadanía ante los Consejos de Coordinación Regional. Estos actores, en términos generales, conocen en qué consiste cada uno de los procesos mencionados, pero en su mayoría desconocen las funciones, competencias y lo que pueden y no pueden hacer los Consejos de Coordinación Regional en estos dos grandes procesos.

En la presente publicación, los representantes de la sociedad civil en los Consejos de Coordinación Regional podrán encontrar, entre otras recomendaciones, sugerencias precisas para su involucramiento efectivo en el

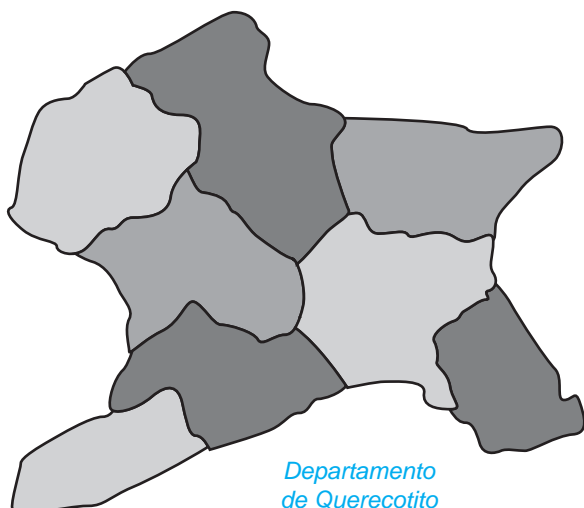
proceso de articulación del presupuesto participativo en los niveles distrital, provincial y regional. Estas recomendaciones surgieron de la experiencia de los CCR de los gobiernos regionales de Junín y Pasco.

La idea central que recorre el conjunto de recomendaciones aquí sistematizadas es que la participación de la sociedad civil se debe canalizar preferentemente a través de las estructuras y los espacios que los representan. Asimismo, dichos espacios deben contar con funciones claras, articuladas entre sí y relacionadas con el gobierno regional y las municipalidades.

Confiamos en que este material sea de gran utilidad para fortalecer la participación de la sociedad civil en estos importantes espacios del proceso de descentralización.

ASPECTOS GENERALES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL (CCR)

Una experiencia para compartir



Este es el departamento de «Querecotito» que está conformado por 8 provincias.

El Consejo de Coordinación Regional de «Querecotito» ya ha elegido a sus miembros y se ha constituido con los representantes del gobierno regional, provincial y los representantes de la sociedad civil.

El gobierno regional ha convocado al proceso de elaboración del presupuesto participativo.

Para ello ha seguido algunos de los pasos establecidos en el instructivo del proceso de presupuesto participativo, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El gobierno regional de Querecotito encarga a la gerencia de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial preparar el proceso de elecciones de los representantes de la sociedad civil en el CCR.

1

Buenos días nos han pedido que nos encarguemos del proceso de elección del CCR

2

En efecto, por eso ahora tenemos que preparar todo

3

Si, tenemos que pensar en el reglamento de elección, la difusión, el registro del participante

4

Claro que si. También hay que pensar en la participación de la ONPE, el JNE y otras instituciones que nos ayudarán en el proceso

Luego de unos días.

1

Disculpen, ¿saben ustedes que el gobierno regional convocó a elecciones del CCR?

2

Si, hace unos días

3

Mi organización está interesada en participar, ahora mismo averiguo los requisitos para inscribirnos y participar

Luego de unos meses se llevó a cabo el siguiente taller:

1

Por favor, quisiera que nos presenten un informe sobre la marcha del CCR

2

Saben que ya tenemos a los miembros del CCR pero todavía no se ha podido instalar, a pesar que ya se ha dado la primera convocatoria

3

¿Y por qué razones aún no se ha instalado el CCR?

4

Es que algunos alcaldes provinciales y dos representantes de la sociedad civil no asistieron a la reunión y no se pudo llevar a cabo por falta de quórum

**De esto hace ya, dos meses,
y desde esa fecha el presidente regional no ha vuelto a convocar a reunión del CCR**

Reflexiona

- ◆ ¿Qué pasa en esta historia?
- ◆ ¿Cómo se relaciona con tu experiencia?
- ◆ ¿Por qué se dan los problemas en esta historia?
- ◆ ¿Qué se hubiera podido hacer para evitar dichos problemas?

Conociendo algo más sobre los Consejos de Coordinación Regional

Después de haber reflexionado sobre la historia de Querecotito, presentamos los aspectos generales que, como miembro del Consejo de Coordinación Regional, debes conocer.

1. ¿Qué es un Consejo de Coordinación Regional?

Los Consejos de Coordinación Regional (CCR) se crearon el año 2003 y se definen como:

Un órgano consultivo, constituyéndose en un espacio de encuentro y concertación entre el gobierno regional, sus municipalidades y distritos respectivos. Allí se pueden aclarar tus dudas, hacer las preguntas que creas conveniente, dar tu opinión, sugerencias, etc. respecto a procesos participativos que se realicen en tu departamento, es decir es un espacio donde puedes ejercer tu ciudadanía.

En las provincias y distritos, también existen estos espacios y son llamados consejos de coordinación local; provincial y distrital respectivamente.

2. ¿Quiénes integran el Consejo de Coordinación Regional?

El CCR esta integrado por autoridades regionales, autoridades provinciales y la sociedad civil. 40% de la sociedad civil y 60 % de autoridades: Presidente regional y alcaldes provinciales.

«Un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la LOGR». ⁽¹⁾

(1) Cuarto párrafo del art. 11 de la Ley Nro. 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867 para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.

Y está compuesto de la siguiente manera:

MIEMBROS PLENOS:

- Presidente regional, quien preside el CCR
- Alcaldes provinciales
- Representantes de la sociedad civil de ámbito departamental

El 60% de sus integrantes deben ser autoridades regionales y municipales; y el 40% deben ser representantes de la sociedad civil (dirigentes sociales, representantes o miembros de organizaciones sociales).

MIEMBROS INVITADOS:

- Alcaldes distritales.
- Otros representantes de la sociedad civil.

Del 40% de los representantes de la sociedad civil en el CCR, la tercera parte de éstos, deben pertenecer al sector empresarial y de producción.

Si bien es cierto que la normatividad no establece una cuota de participación de organizaciones tradicionalmente excluidas (de mujeres indígenas, etc.) es importante promover su participación e integración en el CCR.

Es deseable que los miembros invitados representantes de la sociedad civil sean elegidos.

En el CCR, los representantes de organizaciones de la sociedad civil son elegidos democráticamente.

Experiencia

Sobre la constitución del CCR, te presentamos la experiencia del CCR del gobierno regional de Ayacucho:

Miembros	Nº	%	CCR de Ayacucho
Autoridades: Presidente regional y 8 alcaldes provinciales.	12	60%	El Presidente Regional de Ayacucho y los alcaldes provinciales de Huamanga, Huanta, La Mar, Cangallo, Vilcashuamán, Fajardo, Lucanas, Sucre, Parinacochas, Huancasancos y Paucar del Sara Sara.
Representantes de la sociedad civil:	07	40%	Representantes de las siguientes instituciones: Colegio de Ingenieros, ONG Agenda Sur Ayacucho, ONG TAREA, Asociación de Jóvenes Huérfanos por la Violencia Política – AJO-HVISOP, Mesa de Coordinación de Jóvenes, Cámara de Comercio de Ayacucho, Fondo de Ganadería Lechera - FONGAL Ayacucho.

3. ¿Cómo se elige a los representantes de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Regional?

● Forma de elección de los representantes de la sociedad civil

El Sistema de listas de candidatos es una de las modalidades de elección que se aplica a los representantes de la sociedad civil ante el CCR. Estas listas se presentan a la gerencia de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial del gobierno regional, quien actuará como secretaria técnica, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 11-A de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Recuerda que:

La tercera parte de los delegados elegidos deben pertenecer al sector empresarial y de productores.

La elección de los representantes de la sociedad civil al CCR, es democrática. Estos son elegidos por los delegados acreditados por las organizaciones inscritas en el registro de organizaciones de la sociedad civil del

gobierno regional. Su periodo de representación ante el CCR es de dos años.

Las organizaciones a las que pertenecen los representantes de la sociedad civil, deben cumplir con los siguientes requisitos, para acreditar a sus delegados:

- ✓ Tener personería jurídica, es decir tiene que ser una organización que se encuentre registrada como tal, inscrita en registros públicos.
- ✓ Tener tres años, como mínimo, de actividad institucional comprobada.
- ✓ Ser una organización del ámbito regional.
- ✓ Estar inscrita en el libro de registro abierto por el gobierno regional con dicho fin.

Respecto a la reelección de representantes de la sociedad civil en el CCR la legislación no la regula; sin embargo, en estricta aplicación del principio de la renovación y el fortalecimiento de nuevos liderazgos es importante regularla a través de una norma regional o en el propio reglamento interno del CCR.

Recuerda que:

Los requisitos para que un(a) delegado(a) integre una lista de candidatos(as) son los mismos del delegado(a) elector(a).

El gobierno regional debe determinar la unidad administrativa responsable de **recibir, clarificar y acompañar** a las organizaciones sociales, en el proceso de solicitud de inscripciones en las elecciones de los representantes de la sociedad civil al CCR.

Por ejemplo:

- ▶ La gerencia de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial del gobierno regional actúa como secretaria técnica del CCR, por tanto presenta oportunamente a los consejeros del CCR los documentos para el análisis y opinión.
- ▶ La gerencia de desarrollo social promueve la participación ciudadana.

En los casos de denegatoria de inscripción de registro, el gobierno regional debe prever el establecimiento de una segunda instancia administrativa.

Es importante tener en cuenta que:

Algunos de los requisitos que establece la norma para la inscripción de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil pueden convertirse en una barrera para la participación de algunas de las organizaciones de la sociedad civil.

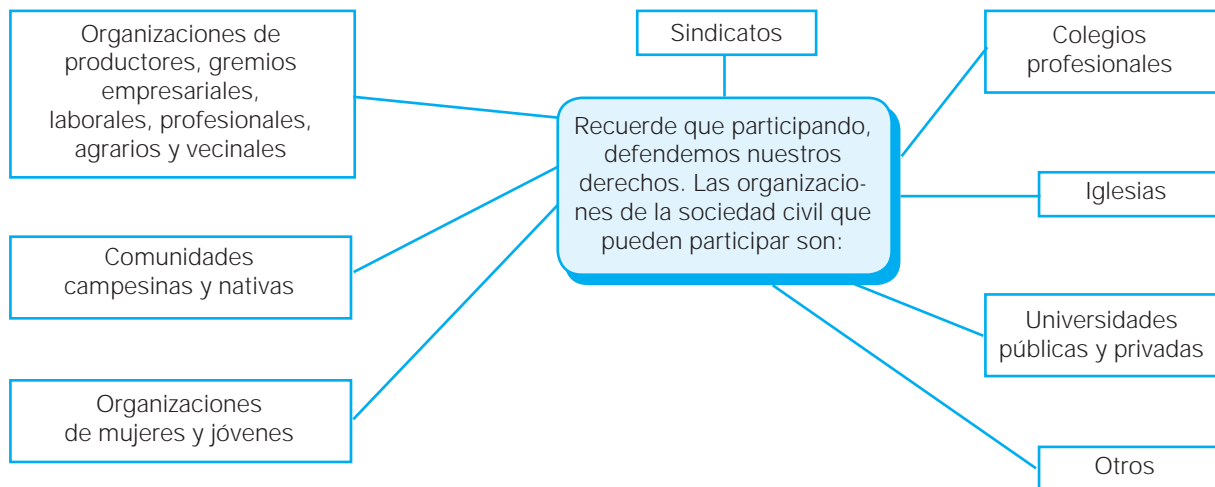
Por ejemplo respecto al requisito de contar con personería jurídica, la Defensoría del Pueblo ha constatado que en un importante número de localidades del país, no existen organizaciones con personería jurídica. Este hecho está vinculado a las distancias geográficas que deben cubrir para acceder a las sedes de las oficinas de los Registros Públicos, así como a los costos que los trámites para la inscripción en dichos registros demanda.

Conviene que revises ¿cuáles son los requisitos para la inscripción de tu organización?

Para inscribirse en el libro de registro de organizaciones de la sociedad civil, se requiere presentar:

- ✓ Solicitud de inscripción, indicando el nombre de la organización, domicilio e identificación del representante legal.
- ✓ Copia de la Resolución de Alcaldía o de la Resolución Presidencial expedida por la Municipalidad o el gobierno regional, respectivamente, que acredite estar inscrita en el registro único de organizaciones sociales (RUOS) o ficha electrónica expedida por la Oficina de los Registros Públicos, con mandato vigente de ambos casos.
- ✓ Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal.
- ✓ Acta de elección (designación) del delegado elector.
- ✓ Documento que acredite, al menos un año de vida institucional en el distrito.

Tipo de organizaciones de la sociedad civil que pueden participar en el CCR



Recuerda que:

La sociedad civil no incluye a entidades del Estado u organizaciones conformadas en parte con representaciones de sectores del Estado.

Las organizaciones de la sociedad civil al participar hacen uso de su derecho a:

- ▶ Acreditarse y participar mediante sus organizaciones en el CCR.
- ▶ Elegir y ser elegido miembro del CCR.
- ▶ Elegir a sus representantes ante el CCR.
- ▶ Hacer respetar el 40% de representantes de la sociedad civil.

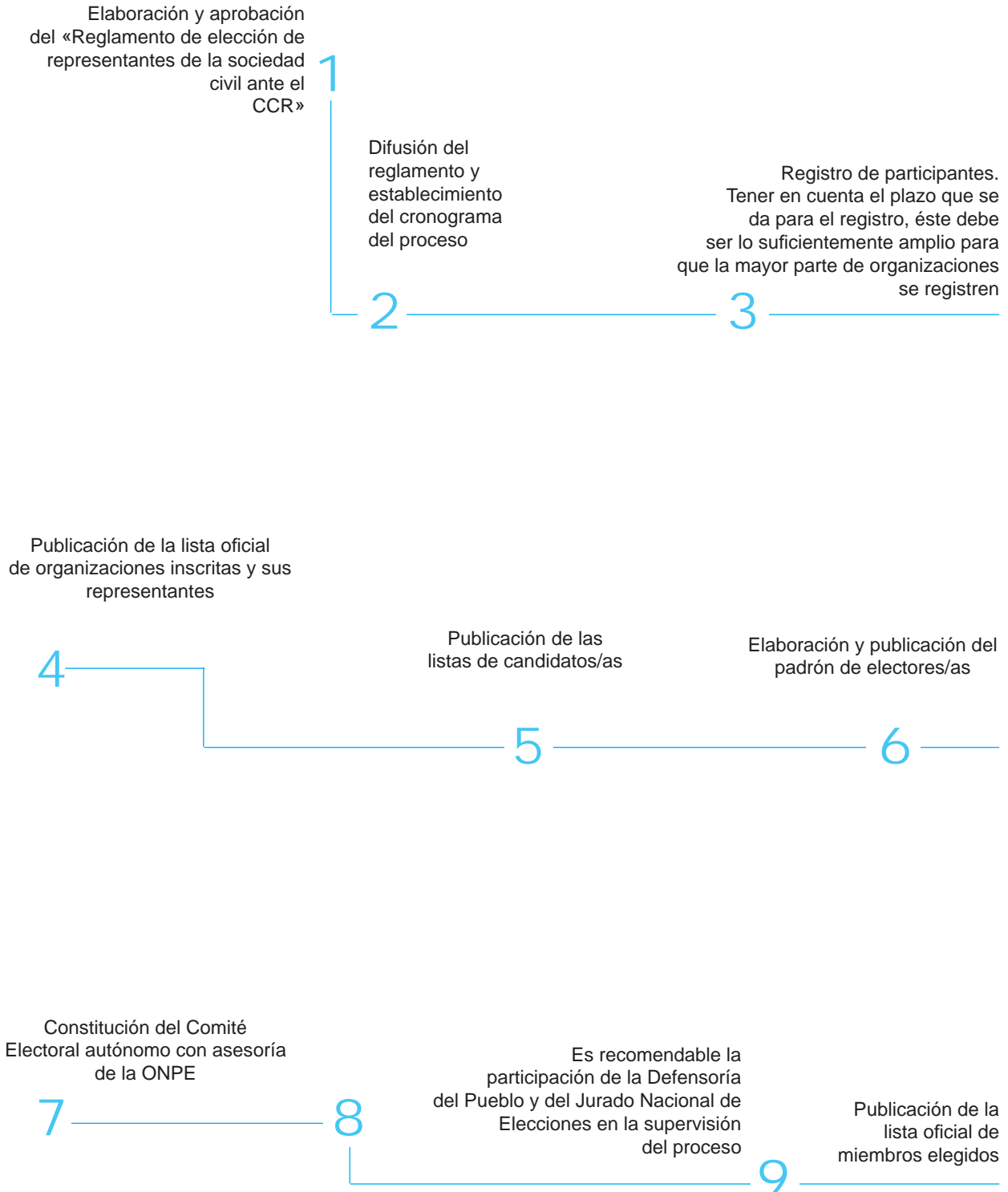
Recuerda que:

Una misma organización o parte de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel departamental, provincial o distrital.

Momentos claves en el proceso de elección del CCR

La preparación y coordinación del proceso de elección del CCR está a cargo del gobierno regional.

Estos son los momentos que se toman en cuenta en el proceso de elección:



4. ¿Con qué quórum se instala el CCR?

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, no precisa el número de miembros que requiere el CCR para instalarse, dejando a criterio de sus integrantes como hacerlo.

En el caso del Consejo de Coordinación del gobierno regional de Junín, conformado por 9 alcaldes provinciales, 9 distritales y 12 representantes de la sociedad civil, en su estatuto aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-GRJJ/CR, señala que la instalación de la asamblea requiere de una mayoría simple de asistencia, si no hubiera quórum en segunda y última convocatoria, será con un mínimo de 11 integrantes.

Quórum

Es importante señalar que en el quórum necesario para iniciar la primera y las siguientes asambleas del CCR, no debe perder la proporción del 40% de representantes de la sociedad civil y el 60% de autoridades.

Te invitamos a revisar el instrumento N° 2: «Acta de instalación» para conocer cómo se instala el CCR.

Recuerda que:

La participación de los representantes electos de la sociedad civil en las asambleas del CCR, debe garantizarse porque representan los intereses de la sociedad civil y porque es una oportunidad para incorporarse en las decisiones de la gestión pública.

5. ¿Cuáles son las funciones del Consejo de Coordinación Regional?

● Funciones del CCR

La función específica del CCR es concertar y opinar en torno a los aspectos claves de la gestión regional, entre ellos:

- ▶ El presupuesto participativo anual.
- ▶ El plan de desarrollo concertado.
- ▶ La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas que componen el plan de desarrollo regional concertado.

Otras normas legales fortalecen el rol del CCR al reconocer y disponer su intervención en aspectos específicos de la gestión regional y del proceso de descentralización. Por ejemplo:

- a) En el proceso de programación participativa del presupuesto ⁽²⁾.
- b) En la concertación del proceso de promoción de la inversión privada por el consejo regional, bajo la modalidad de venta de activos fijos ⁽³⁾.
- c) En los requisitos de la acreditación ⁽⁴⁾.
- d) En la conformación de regiones ⁽⁵⁾.

▶ También, algunos CCR han sido consultados sobre diversos temas, por ejemplo los reglamentos de las audiencias públicas de rendición de cuentas, integración regional, planes de forestación y reforestación, exoneraciones tributarias en la amazonía, aplicación de programas de reparación a víctimas de la violencia política, entre otros.

Integración regional

(2) Art. 4 Ley Marco del Presupuesto Participativo. Ley Nro. 28056

(3) Art. 6 Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada. Ley Nro. 28059

(4) Art. 7 - inc. E. Ley del Sistema de Acreditación Nro. 28273

(5) Art. 16 - inc. 16.1 numeral A. Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones. Ley Nro 28274

A continuación te presentamos un cuadro comparativo sobre las funciones de los consejos de coordinación regionales y locales. Identifica los roles y la complementariedad de ellos:

FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE COORDINACION		
Regional	Local Provincial	Local Distrital
<ul style="list-style-type: none"> ● Emiten opinión consultiva sobre: <ul style="list-style-type: none"> - El plan anual y el presupuesto participativo anual. - El plan de desarrollo regional concertado. - La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del plan de desarrollo regional concertado. - Otras que le encargue o solicite el consejo regional. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Coordinan y concertan el plan de desarrollo municipal provincial concertado y el presupuesto participativo provincial. ● Proponen las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional. ● Proponen proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos y locales. ● Promueven la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. ● Otras que le encargue o solicite el concejo municipal provincial. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Coordinan y concertan el plan de desarrollo municipal distrital concertado y el presupuesto participativo distrital. ● Proponen la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. ● Proponer convenios de cooperación distrital de prestación de servicios públicos. ● Promueven la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. ● Otras que le encargue o solicite el concejo municipal provincial.

Elaboración: PRODES

Fuente: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades

* Art. 11-B Ley 27902. ** Art. 100º y 104 de Ley 27792.

● Funcionamiento del CCR

La vida y funcionamiento del CCR se rige por un reglamento aprobado mediante una ordenanza. Este reglamento debe ser elaborado con participación de todos sus integrantes y ser presentado al consejo regional, en el transcurso del primer semestre de funcionamiento.

El reglamento, establece las normas de funcionamiento del CCR y debe tomar en cuenta:

- Las reglas de juego, funciones y compromisos del CCR.
- Las funciones y compromisos que asume la representación de la sociedad civil.

Te invitamos a revisar el instrumento ordenanza que aprueba el reglamento de funcionamiento de CCR

Finalmente para lograr que el CCR tenga vida y funcionamiento eficiente no basta el reglamento, es importante también que el CCR, inmediatamente después de realizada la sesión de instalación elabore su plan de trabajo; con dicho instrumento se garantizará que las intervenciones del CCR no caigan en el activismo sino se tenga una incidencia planificada.

«Problemas frecuentes en el funcionamiento del CCR»

Respecto a la composición de los CCR, la experiencia ha demostrado que esta combinación de alcaldes y representantes de la sociedad civil no es fácil. Cada uno de estos grupos tiene intereses, prioridades y agendas propias y ponerse de acuerdo en ellas resulta en muchos casos difícil, pero no imposible. Por ello, es necesario la capacidad de diálogo y cumplir con la responsabilidad de participar en las sesiones respectivas.

Debemos rescatar que el CCR constituye un espacio importante de encuentro y de concertación entre diversos actores, entre las autoridades regionales, municipales y sociedad civil.

Las sesiones del CCR

Las sesiones son dirigidas por el presidente del gobierno regional y según los temas que se aborden, pueden ser:

- Las sesiones ordinarias;** se realizan dos veces al año, pudiéndose establecer un número mayor de sesiones, siempre que las apruebe el CCR y se incorpore en el reglamento de funcionamiento.

A pesar que este aspecto no está regulado para el nivel regional, se recomienda que una de las sesiones ordinarias del CCR tenga el mismo objetivo que la del consejo de coordinación local: concertar y coordinar, tomando en cuenta el plan de desarrollo concertado y el presupuesto participativo regional.

En el caso del consejo de coordinación local la ley orgánica de municipalidades señala que una de las sesiones ordinarias debe tener como objetivo que las municipalidades provinciales:

- ▲ Integren los planes de desarrollo concertado distritales.

- ▲ Coordinen, concerten y propongan el plan de desarrollo concertado provincial.
 - ▲ Coordinen, concerten y propongan el presupuesto participativo provincial.
 - ▲ En el caso de las municipalidades distritales⁶ es para coordinar, concertar y proponer el plan de desarrollo concertado distrital y el presupuesto participativo.
- ▶ **Las sesiones extraordinarias**, se realizan cuando la convoque el presidente regional para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el gobierno regional.

En todas las sesiones la gerencia de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial del gobierno regional actuará como secretaría técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis y debate.

La asistencia de los miembros del CCR a la sesión de instalación y sesiones ordinarias y extraordinarias, no puede delegarse, es decir los mismos representantes elegidos deben asistir. El único que puede delegar su participación y función al vicepresidente regional, es el presidente regional.

Te invitamos a revisar el instrumento N° 4: «Acta de sesiones» para conocer las pautas de las sesiones ordinarias y extraordinarias».

6. Recomendaciones a los representantes de la sociedad civil en el CCR en su relación con la población y organizaciones a los que representan

Los representantes de la sociedad civil en el CCR necesitan comunicarse permanente con la población a los que representa. Para ello te presentamos las siguientes recomendaciones.

(6) Artículo 103º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del 26 de mayo de 2003

Acciones a desarrollar por el representante de la sociedad civil	Impacto en la población y en la gestión regional	¿Qué pasos seguir?
<p>Recopilar, organizar y transmitir la información sobre el funcionamiento del CCR y sus principales acciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Población y organizaciones sociales que conocen la marcha de la gestión del CCR, están al tanto del avance de las responsabilidades y obligaciones del CCR en los procesos de planeamiento concertado, presupuesto participativo y otros que se le hayan delegado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a todas las sesiones del CCR. 2. Hacer resúmenes de todas las reuniones. 3. Identificar la información clave de cada reunión. 4. Comunicar estas ideas clave en los espacios a los que se tiene acceso con la población y organizaciones sociales, usando diversos medios: radio, volantes, presentaciones en asambleas, diálogo informal con los líderes de organizaciones, etc.
<p>Dialogar permanentemente con autoridades y población, estableciendo canales de comunicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Población y organizaciones sociales cuentan con una opinión formada y plantean demandas específicas a la gestión del CCR y a la gestión regional. - Autoridades y funcionarios del gobierno regional conocen de cerca las demandas de la población y tienen disponibilidad a dar respuestas concretas a estas demandas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los espacios de reunión de la sociedad civil con autoridades. 2. Participar activamente en estos espacios. 3. Sensibilizar a autoridades y líderes en la necesidad del diálogo concertado en los espacios identificados. 4. Aprovechar espacios de trabajo con líderes para analizar información de la gestión regional.
<p>Aportar a la vigilancia de la gestión pública regional y en la generación de propuestas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Población y organizaciones sociales pueden ejercer acciones orientadas a evaluar la gestión regional y alcanzar propuestas para que el gobierno regional mejore. - Representantes de la sociedad civil ante el CCR canalizan las propuestas que surjan. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recepcionar demandas de transparencia en la gestión y propuestas que enriquecen la gestión regional y las colocan. 2. Representantes de la sociedad civil en el CCR: <ol style="list-style-type: none"> a. rinden cuentas a la población y organizaciones sociales sobre su gestión y b. plantean ajustes a la gestión del CCR y a la gestión regional.

<p>Acceder a temas de interés específico de las organizaciones y población a la que representan y darle el seguimiento correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Demandas de poblaciones y organizaciones sociales en general y de las excluidas socialmente de manera específica, colocadas en la agenda pública regional. - Organizaciones y población de estos sectores conocen acerca de la marcha de políticas y proyectos específicos de su interés. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los grupos sociales tradicionalmente excluidos. 2. Establecer canales de comunicación con estos sectores. 3. Identificar participativamente sus necesidades y demandas. 4. Sensibilizar a las autoridades en estas necesidades y demandas 5. Presentar demandas específicas a las unidades orgánicas del gobierno regional. 6. Informar de la gestión de estas demandas a las organizaciones sociales.
<p>Aportar al fortalecimiento de las organizaciones sociales y del ejercicio de la ciudadanía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Participación de miembros de la sociedad civil en los CCR que contribuye a desarrollar las capacidades de las organizaciones sociales regionales y de la población. - Aporte visible al desarrollo regional en base a una comunicación estrecha entre representantes y representados. - Organizaciones de la sociedad civil fortalecidas aportan a la gobernabilidad y democracia regional. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Compartir con los miembros de sus organizaciones y de otras más, la experiencia desarrollada en el CCR. 2. Orientar a los nuevos representantes de sus organizaciones en los CCRs con la experiencia adquirida.

Ahora que hemos compartido la información sobre los aspectos generales del CCR, te invitamos a responder algunas preguntas que reforzarán tu aprendizaje.

Reflexiona

- ◆ ¿Por qué es importante la instalación del CCR en el gobierno regional?
- ◆ Como miembro del CCR, ¿cuáles son tus funciones y por qué son importantes?
- ◆ ¿Cuáles son las causas por las que no funciona un CCR?
- ◆ ¿Cómo contribuye el CCR al proceso de descentralización?

Instrumentos importantes

Te presentamos algunos instrumentos que facilitarán tu labor en los CCR.

- **Instrumento N° 1:** Ejemplos de ordenanzas que flexibilizan los requisitos para la participación de la sociedad civil y/o amplían sus funciones.
- **Instrumento N° 2:** Acta de instalación.
- **Instrumento N° 3:** Ordenanza que aprueba el reglamento de funcionamiento de CCR.
- **Instrumento N° 4:** Acta de sesiones.

**Instru-
mento****1**

*Ejemplos de ordenanza que
flexibiliza los requisitos para la participación de
la sociedad civil y/o amplían sus funciones*

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**ORDENANZA REGIONAL N° 039 – 2006 – CRC – GRC**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Sesión Ordinaria realizada el día 27 de febrero del año dos mil seis, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO Y ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.-

APRUEBESE, el **TEXTO UNICO Y ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL DEL CUSCO**, el mismo que consta de siete capítulos y treinta y un artículos y una Disposición Final que en documento adjunto forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ENCARGUESE, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.-

DEROGUESE, las Ordenanzas Regionales Nos. 003–2003–GRC/CRC, 004-2003-GRC/CRC, 006-2006-GRC/CRC, y 007-2003-GRC/CRC.

ARTÍCULO CUARTO.-

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERO.-

PRIORÍCESE, en la agenda y debate del Consejo Regional del Cusco, los acuerdos y propuestas concertadas que eleve el Consejo de Coordinación Regional del Cusco.

SEGUNDO.-

CONVÓQUESE, a la Asociación de Municipalidades del Valle del Río Apurímac y el Ene (AMUVRAE), a que acredite, en condición de **invitado** en el CCR, a un o una representante de las organizaciones sociales de los distritos Pichari, Kimbiri y el centro poblado menor de Villa Virgen, por haber sido una de las zonas más afectadas por la violencia política, cuyas secuelas aún persisten; y por la situación de evidente desarticulación en la que están estos territorios y sus ciudadanías; como un paso a que se logre la efectiva integración social y territorial de esas localidades al departamento. **Esta disposición transitoria sólo tendrá efecto para el presente año fiscal, en respeto a las consideraciones y acuerdos que establezca la siguiente gestión regional.**

Cusco, febrero de 2006.

TEXTO ÚNICO Y ORDENADO DEL REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE CO- ORDINACION REGIONAL DEL CUSCO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del objeto del Reglamento.

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento Interno de Organización y Funciones rige para el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional Cusco, estableciendo sus funciones, organización y funcionamiento así como los deberes y derechos de sus miembros integrantes. Para efectos del presente Reglamento el Consejo de Coordinación Regional será identificado y reconocido abreviadamente como CCR.

Del CCR

ARTÍCULO 2°.- El CCR, es un órgano del Gobierno Regional Cusco, conforme a la estructura que señala el Título II, Capítulo I de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, artículos 11 – A y 11 – B y su modificatoria Ley N° 27902. Es un órgano consultivo, coordinación y de concertación entre el Gobierno Regional Cusco y las municipalidades, los organismos sectoriales, los proyectos especiales y la sociedad civil.

De las composición del CCR.

ARTÍCULO 3°.- El Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Cusco está conformado por la representación del Estado y de la sociedad civil en una proporción de 60% y 40% respectivamente, de la siguiente manera:

1. El Presidente Regional o Vicepresidente. (1)
2. Los Alcaldes provinciales. (13)
3. Dos alcaldes distritales, en representación de los alcaldes distritales del departamento. (2)
4. Los Directores Regionales Sectoriales. (9)
5. Los Directores de los Proyectos Especiales Regionales: IMA, Plan Meriss y Plan COPESCO Regional. (3)
6. Los representantes de la sociedad civil de la región. (17)

No reciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional.

De la representación de los miembros ante el CCR

ARTÍCULO 4°.- El Presidente Regional podrá delegar la función de Presidente del Consejo de Coordinación Regional en el Vicepresidente en los casos previstos en el artículo 23° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Regiones y su modificatoria Ley N° 27902.

En el caso excepcional de que los titulares de las Direcciones Regionales sectoriales y de Proyectos Especiales no puedan asistir a las sesiones del Consejo de Coordinación Regional, deberán acreditar fehacientemente a un representante que lo reemplazará las veces que sea necesario. Deberá acreditar a una misma persona para garantizar la continuidad de los debates y acuerdos. El mismo criterio se aplicará para el caso de los Alcaldes y representantes sociales.

De las funciones del CCR.

ARTÍCULO 5°.- Son funciones del Consejo de Coordinación Regional:

1. Emitir opinión consultiva concertada sobre:
 - a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual;
 - b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado;
 - c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
 - d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.
2. Formular propuestas de lineamientos de política regional en asuntos de planeamiento, presupuesto, participación ciudadana, transparencia, responsabilidad pública y social.

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

Del régimen de sesiones del CCR.

ARTÍCULO 6°.- El Consejo de Coordinación Regional del Cusco, se reúne en forma ordinaria dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente del Gobierno Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional y el Consejo Regional.

De los acuerdos.

ARTÍCULO 7°.- Siendo la naturaleza del Consejo de Coordinación Regional el de ser un órgano de concertación, los acuerdos en las sesiones del Consejo de Coordinación Regional se toman por consenso.

De la elección de los representantes de la sociedad civil en el CCR.

ARTÍCULO 8°.- Las organizaciones de la sociedad civil elegirán a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Regional, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 11-A, de la Ley 27902, modificatoria de la Ley N° 27867, debidamente concordada con la Constitución Política del Estado.

CAPITULO II

DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

De las organizaciones representativas en el ámbito departamental.

ARTÍCULO 9°.- Se considera como organizaciones representativas a las asociaciones de la sociedad civil con presencia e impacto departamental o regional, siempre que estén inscritas en el respectivo registro, de acuerdo a la naturaleza

de la organización; con un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada.

De los segmentos de representantes de sociedad civil.

ARTÍCULO 10°.- Son las diversas agrupaciones de las organizaciones de la sociedad civil, atendiendo a campos de intereses y objetivos similares o comunes. Para fines del reglamento se considerarán los siguientes segmentos, correspondientes al 40% establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (N° 27867) y su modificatoria (Ley N°27902):

1. Iglesias, disciplinas y confesiones religiosas.
2. Universidades y entidades de educación superior de rango universitario.
3. Gremios y colegios profesionales.
4. Federaciones sindicales y gremios laborales.
5. Organizaciones y centrales de empresas de productores agrarios (*)
6. Asociaciones, federaciones de micro y pequeñas empresas MYPES (*)
7. Cámaras y gremios empresariales del sector primario y secundario. (*)
8. Gremios de empresas de turismo y sector terciario. (*)
9. Federaciones agrarias y campesinas. (*)
10. Organizaciones o federaciones de comunidades nativas.
11. Organizaciones y asociaciones de mujeres.
12. Organizaciones y asociaciones de jóvenes, adolescentes, niñas y niños.
13. Federaciones e instituciones de personas con discapacidad.
14. Instituciones cívicas y organizaciones vecinales de alcance departamental.
15. Asociaciones civiles sin fines de lucro y organismos no gubernamentales de desarrollo.
16. Mesas de Concertación, Consejos de Desarrollo, Comités de Desarrollo, Comités de Gestión.
17. Organizaciones y asociaciones de actividad, promoción y difusión cultural.

CAPITULO III

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

De los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 11.- Es la persona natural en la que recae o a la que se asigna la representación de su organización, según su autonomía y normas internas.

(*) *En correspondencia al literal a. del Art. 11-A de la Ley 27867 ley Orgánica de Regiones y su modificatoria, que indica que al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores.*

De las restricciones de los representantes.

ARTÍCULO 12.- Una misma persona natural no puede tener la representación de dos ó más organizaciones de cualquier nivel, naturaleza o segmento y no debe tener las incompatibilidades previstas en el artículo 14° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

Del padrón de las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 13.- Es la nómina de las organizaciones representativas de nivel provincial, cuenca y departamental, debidamente inscritas en el Libro de Agentes Participantes de la sociedad civil, con indicación del nombre del o la representante.

De los candidatos de las organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 14.- Es la persona natural que, al momento de su nominación como candidato para ser representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, cumple con las siguientes condiciones:

- a) Contar con residencia efectiva en el departamento no menor a tres años consecutivos anteriores a la elección.
- b) Ser mayor de edad, a excepción de los candidatos del segmento de jóvenes, adolescentes, niñas y niños.
- c) No encontrarse incurso en los impedimentos, restricciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y los incisos 2° al 8° del artículo 44° del Código Civil.
- d) Aceptar cumplir con el mandato y función a la que postula.

Todos los inscritos en el registro de agentes participantes son electores y elegibles del segmento en el que están registrados.

CAPITULO IV**DE LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCR****Del mandato de los representantes de la sociedad civil.**

ARTÍCULO 15°.- El mandato de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional es de dos años calendario, según lo regulado

por el literal b. del artículo 11-A de la modificatoria de la Ley 27867 Ley Orgánica de Regiones.

De las obligaciones de los representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO 16°.- Los representantes de la sociedad civil ante el CCR están obligados a:

- a) Cumplir con las condiciones básicas y los compromisos específicos al amparo de los cuales fueron elegidos.
- b) Emitir opinión institucional en la instancia del CCR.
- c) Coordinar permanentemente con los otros representantes del CCR para formular propuestas u opiniones que se presenten en las reuniones.
- d) Formular propuestas de lineamientos de política regional en asuntos de planeamiento, presupuesto, participación ciudadana, transparencia, corresponsabilidad pública y social en pro del desarrollo integral y sostenible del departamento.
- e) Informar y/o rendir cuentas a su segmento y representación de los avances e intervenciones en el Consejo de Coordinación Regional.

De los derechos de los representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO 17°.- Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional tienen derecho a:

- a) Contar con la acreditación otorgada por el Gobierno Regional, como representante de la sociedad civil ante el CCR.
- b) Ser convocado como mínimo 48 horas antes y recibir la información necesaria sobre la agenda y reuniones del CCR.
- c) Presentar renuncia a la representación; en cuyo caso su mandato será cubierto por el accesitario.

CAPITULO V

DE LA VACANCIA DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CCR.

De la vacancia de los representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO 18°.- La condición de representante de la sociedad civil al CCR se pierde por vacancia o renuncia.

De las causales de la vacancia de los representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO 19°.- El cargo de representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional vaca por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por incapacidad física o mental permanente.
- c) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Dejar de residir de manera continua en el departamento por un período de 365 días calendarios.
- e) Por sobrevenir con posterioridad a la elección cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas en el artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales.
- f) Por renuncia.

CAPITULO VI

DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DEL CUSCO.

Del Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil y los requisitos para inscribirse.

ARTÍCULO 20°.- El Gobierno Regional del Cusco abrirá un Libro de Agentes Participantes de Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en la gestión del desarrollo regional dentro del marco y atribuciones que para tal fin establecen la Constitución del Estado, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el presente reglamento. El Libro de Agentes Participantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, es un instrumento público, no constitutivo de personería jurídica.

De los requisitos para la inscripción en el Libro de Agentes Participantes.

ARTÍCULO 21°.- Para inscribirse en el Libro de Agentes Participantes de Organizaciones de la Sociedad Civil se requiere presentar:

- a) Solicitud de inscripción en la que se señalará de manera expresa la instancia y fecha en la cual se adoptó el acuerdo de inscripción, domicilio oficial para todos los fines de comunicación y la identificación de la persona natural en la que recae la representación de la organización. Esta solicitud tendrá valor

- de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización.
- b) Copia fedatada de la constancia de inscripción de la organización en los registros respectivos, expedida con una antigüedad no mayor a sesenta días de la presentación de la solicitud de inscripción.
 - c) Fotocopia fedatada del documento de identidad del representante legal.
 - d) Copia fedatada de documentos que acrediten al menos tres años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el departamento. Para ello, las organizaciones podrán adjuntar: libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales o publicaciones, informes de gestión, entre otros que produzcan convicción sobre la existencia de la organización.
 - e) Copia fedatada del acta de la reunión o sesión de la asociación u organización social donde expresan el interés y nominan su representante al CCR.

Del proceso de Inscripción en el Libro de Agentes Participantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCR

ARTÍCULO 22°.- El proceso de inscripción en el Libro de Agentes Participantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, y el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCR, será conducido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional, solicitando acompañamiento técnico de la ONPE.

De la organización del Libro de Agentes Participantes de Organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 23°.- El Libro de agentes participantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, está organizado por segmentos. En el mismo debe constar el nombre de la organización y siglas que la identifican, fecha de inscripción en registro respectivo, fecha de constitución, dirección oficial e identificación de la persona que la representa y en su caso de la persona delegado(a) como elector(a).

De las condiciones de inscripción en el Libro de Agentes participantes de Organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 24°.- Pueden inscribirse en el Libro de Agentes Participantes de la sociedad civil las organizaciones representativas de la sociedad civil que cumplan las condiciones prescritas en el artículo 9° del presente Reglamento.

Del proceso de inscripción y el mantenimiento actualizado del libro de agentes participantes.

ARTÍCULO 25°.- La inscripción se inicia con la presentación de la solicitud

en la secretaria técnica. La recepción de ésta es de curso obligatorio bajo responsabilidad. Una vez superada la etapa de impugnaciones y tachas, la Secretaría Técnica del CCR expedirá una comunicación escrita informando su inscripción o denegatoria por observaciones.

El libro de agentes participantes de sociedad civil permanecerá abierto para nuevas inscripciones así como para la actualización de datos de las organizaciones ya inscritas, hasta 7 días hábiles antes de las elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el CCR; pasado el proceso eleccionario se reabrirá el libro de agentes participantes.

De las observaciones y tachas del proceso de inscripción.

ARTÍCULO 26°.- En caso que la inscripción de una organización sea observada, ésta podrá subsanar los defectos en un plazo no mayor de dos días hábiles, emitiendo la Secretaría Técnica una comunicación final en un plazo no mayor a dos días, en última instancia.

Se podrá plantear tachas en contra de las organizaciones que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 9° del presente Reglamento. La Secretaría Técnica resolverá las tachas en dos días hábiles, publicando el Padrón Final de candidatos que intervienen en el proceso electoral, en su respectivo estamento.

La lista final de agentes participantes será publicada en el diario judicial del departamento, en la página web del Gobierno Regional y otros medios si fuera necesario.

CAPITULO VII

DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

De la convocatoria.

ARTÍCULO 27°.- La convocatoria a elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional es hecha por el Presidente del Gobierno Regional, mediante Decreto Regional, el mismo que establecerá el cronograma electoral.

Del carácter de la votación.

ARTÍCULO 28°.- La votación para elegir a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional, será secreta y en cada segmento,

de acuerdo a lo detallado en el artículo 14° del presente.

De los resultados del proceso electoral de Elección de los representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO 29°.- La Secretaría Técnica del CCR, informará mediante oficio dirigido al Presidente Regional en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Regional la relación de los representantes electos a ser miembros del CCR.

CAPÍTULO VIII

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

De la Secretaría Técnica

ARTÍCULO 30°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, actuará como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional, acorde con el artículo 11-A, inciso b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria N° 27902.

De las funciones de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 31°.- La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional del Cusco, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Organizar el funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional e informar del mismo al Presidente del Gobierno Regional y al Consejo Regional, cuando lo requieran.
- b) Hacer de conocimiento del Presidente Regional, Consejo Regional, gerencias regionales y otras instancias del Gobierno Regional; las propuestas, proyectos e iniciativas provenientes del Consejo de Coordinación Regional.
- c) Preparar la agenda de las reuniones del Consejo de Coordinación Regional, entregar con cuarenta i ocho horas de anticipación la agenda de sesiones, y llevar a las reuniones del CCR la documentación dirigida al Consejo de Coordinación Regional.
- e) Por encargo del Presidente del Gobierno Regional, citar a los integrantes del Consejo de Coordinación Regional, a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Llevar el libro de actas de las reuniones del Consejo de Coordinación Regional y mantener su acervo documentario.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán materia de resolución por el Consejo Regional a propuesta del CCR.

*Instru-
mento*

2

Acta de instalación del CCR

En la ciudad de siendo las del día.....
de 200., se reúnen los señores
con el propósito de llevar a cabo **la instalación del Consejo de Coordinación
Regional y la Primera Sesión Ordinaria** se cito sus miembros.

El Presidente del gobierno regional de en su calidad de Presidente del
CCR juramento a los señores
como miembros plenos del CCR, quienes son designados por la Ley Orgánica de
los Gobiernos Regionales y los señores
como miembros plenos del CCR, representantes de la sociedad civil de ámbito pro-
vincial; asimismo los señores.....
como miembros invitados del CCR, autoridades de las comunas distritales y los se-
ñores.....
como miembros invitados del CCR, representantes de la sociedad civil distrital.
Posteriormente.

Los representantes de la sociedad civil en el CCR fueron elegidos democrática-
mente por las organizaciones acreditadas de la sociedad civil por un periodo de
dos años calendarios.

Siendo las, se da por terminada la Instalación del Consejo de Coordinación
Regional.

Los abajo firmantes damos fe del contenido de esta Acta.

.....
.....
.....
.....

Ordenanza que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de CCR

Le presentamos un esquema de reglamento y finalmente un ejemplo del reglamento del CCR de Pasco.

ESQUEMA DE REGLAMENTO:

Capítulo Primero

De los Aspectos Generales

Artículo 1°.- Naturaleza

Artículo 2°.- Finalidad

Artículo 3°.- Objetivos

Artículo 4°.- Atribuciones

Artículo 5°.- Incompatibilidad de funciones con el gobierno regional

Capítulo Segundo

De las Bases Constitucionales, Legales y Normativas

Capítulo Tercero

De las Definiciones

Capítulo Cuarto

Del Consejo de Coordinación Regional

Capítulo Quinto

De la Competencia, Composición y Funciones

Artículo 6°.- De la Competencia

Artículo 7°.- De la Composición (de los miembros plenos y de los miembros invitados)

Artículo 8°.- De las funciones del CCR

Artículo 9°.- De las Funciones de los Miembros del CCR

Artículo 10°.- De las Funciones de la Secretaria Técnica del CCR

Artículo 11°.- De las Incompatibilidades

Capítulo Sexto

Del Régimen de las Sesiones

Artículo 12°.- De las Sesiones Ordinarias

Artículo 13°.- De las Sesiones Extraordinarias

Artículo 14°.- Del Quórum para las Sesiones

Artículo 15°.- De la Suspensión de la Sesión

Artículo 16°.- Del Acta de Sesión

Capítulo Séptimo

De los Derechos y Deberes del CCR

Artículo 17°.- De los Derechos

Artículo 18°.- De los Deberes

Artículo 19°.- De la vacancia, suspensión de cargo y revocatoria de sus miembros

EJEMPLO DE REGLAMENTO:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DE PASCO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

La presente Ordenanza tiene por objeto normar el funcionamiento interno del Consejo de Coordinación Regional de Pasco, su conformación, aplicación de la Ordenanza, derechos y deberes de sus integrantes, instalación y funcionamiento,

causales de vacancia y revocatoria de sus representantes, periodo de ejercicio del cargo, relaciones con los agentes participantes en los procesos de desarrollo regional y presupuesto participativo, la asamblea de delegados y otros que coadyuven a un funcionamiento institucionalizado, orgánico y democrático.

Artículo 2.- Naturaleza del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades provinciales, distritales y la sociedad civil que ejerce las funciones y atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y las que le encargue o solicite el gobierno regional de Pasco, las mismas que forman parte de su Reglamento Interno.

El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Artículo 3.- Funciones del Consejo de Coordinación Regional

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí:

- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual;
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- c) La Visión General y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado;
- d) La elaboración de la propuesta de Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.
- e) El Cronograma General del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo;
- f) La convocatoria, difusión, identificación y acreditación de los agentes participantes;
- g) La conformación del Equipo Técnico Regional en lo relacionado a la presencia de representantes de la sociedad civil.
- h) La Matriz de Criterios de Priorización de Acciones Resultantes de los Talleres de Trabajo del Presupuesto Participativo.
- i) La aprobación del Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal correspondiente.
- j) Otras que le encargue o solicite el gobierno regional.

TÍTULO II

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL DE PASCO

Artículo 4.- Conformación

El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:

- a) El presidente regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el vicepresidente regional.
- b) Los alcaldes provinciales de la Región.
- c) Un representante de los alcaldes distritales de cada provincia de la Región.
- d) Cuatro representantes de las organizaciones de la sociedad civil de la Región.

La Gerencia de Planeamiento del Gobierno Regional actuará como secretaria técnica.

Artículo 5.- Representación de los alcaldes distritales

Los alcaldes distritales son representados en el Consejo de Coordinación Regional por un alcalde distrital elegido democráticamente en dicho nivel del gobierno en una asamblea convocada para tal fin. Un Reglamento Interno norma el proceso electoral.

Artículo 6.- Representantes de la sociedad civil

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de dos años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional. Los cargos no son reelegibles.

Para registrarse deben acreditar personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Las organizaciones de la sociedad civil que podrán participar son, entre otras: organizaciones de productores, gremios empresariales, laborales, profesionales, agrarios y vecinales; universidades, iglesias, comunidades campesinas y nativas, mesas de concertación y organizaciones de mujeres y jóvenes.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y regional.

TÍTULO III

VACANCIA, SUSPENSIÓN DE CARGOS Y REVOCATORIA DE SUS MIEMBROS

Artículo 7.- Vacancia, suspensión de cargos y revocatoria del presidente regional y alcaldes.

La vacancia, suspensión de cargos y revocatoria de los miembros del Consejo de Coordinación Regional referidos a la presidencia regional, los alcaldes provinciales y distritales se rigen por las leyes específicas de la materia. En dichos casos son reemplazados por el representante accesorio, sin perjuicio de la elección de un nuevo representante.

Artículo 8.- Vacancia de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

El cargo de representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional vaca por las causales siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia.
- c) Incapacidad física o mental permanente, debidamente certificada por profesional o institución competente.
- d) Variación del domicilio fuera de la jurisdicción regional.
- e) Sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión de un delito doloso.
- f) Inasistencia injustificada a dos reuniones consecutivas o no, de un periodo de sesiones ordinaria o extraordinaria.

Artículo 9.- Revocatoria de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

El mandato de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil al CCR puede ser revocado en Asamblea de Delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritas ante el gobierno regional, con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a dicha asamblea llevada a cabo con el quórum reglamentario.

Artículo 10.- Reemplazo de los representantes de la sociedad civil ante el CCR.

En los casos de vacancia o revocatoria de los representantes de la sociedad civil al CCR, estos son reemplazados por el accesitario.

TÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 11.- Deberes de los integrantes del CCR

Los integrantes del Consejo de Coordinación Regional deben observar los siguientes deberes:

- a) Cumplir cabalmente el mandato por el cual integran el CCR, tanto las autoridades de los órganos de gobierno como lo representantes de la sociedad civil.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones del CCR, así como a los talleres del proceso del presupuesto participativo.
- c) Discutir y coordinar con sus representados las propuestas y planes a ser presentadas al CCR.
- d) Actuar en correspondencia con los acuerdos emanados por los órganos y organizaciones a las que representan.
- e) Organizar reuniones periódicas, en coordinación con los Conejos de Coordinación Provinciales, a fin de conocer y analizar sus problemas y sugerencias específicas, tomándolas en cuenta.
- f) Coordinar con las autoridades respectivas, su participación en las acciones de verificación, atención y solución de los requerimientos presentados de manera directa o indirecta por los ciudadanos.
- g) Presentar a sus representados un informe por escrito luego de culminado cada periodo de sesiones del CCR, dando cuenta de los actos ejecutados en cumplimiento del mandato de representación.

Artículo 12.- Derechos de los integrantes del CCR

Los integrantes del CCR tienen derecho a:

- a) Ser convocados y participar en todas las sesiones del CCR:
- b) Emitir opinión sobre las propuestas sometidas a conocimiento y debate del CCR.
- c) Requerir y recibir del gobierno regional, municipalidades provinciales y distri-

tales de la región así como de cualquier entidad del Estado, la información y relativa al planeamiento, contratación y ejecución de obras públicas; así como de toda aquella relacionada con el Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto y Gestión Pública.

- d) Requerir la asesoría de técnicos especializados del gobierno regional para el mejor desempeño de sus funciones.

TÍTULO V

INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- Convocatoria

El Consejo de Coordinación Regional es convocado por el presidente regional, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de elegidos los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y el representante de los alcaldes distritales. La convocatoria se hace bajo cargo con siete (7) días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y con cinco (5) días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias.

Las credenciales a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, serán entregadas en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada su elección.

Artículo 14.- Instalación

El CCR se instala en la sede del gobierno regional o en el lugar establecido de la convocatoria. Las sesiones se realizarán regularmente en la ciudad capital de la región, pudiendo también ser rotativas a nivel de cada una de las provincias que integran la región.

La instalación y funcionamiento del CCR se realiza con la asistencia proporcional de la representación del gobierno regional, los alcaldes provinciales y el representante de los alcaldes distritales y de la sociedad civil, respectivamente. En caso de carecer de quórum se procederá a una suspensión de la reunión de hasta noventa (90) minutos, luego de los cuales se confirmará la asistencia; en caso de mantenerse la falta de quórum se levantará la reunión convocándose a sesión observando los plazos de convocatoria establecidos en el artículo precedente.

De mantenerse la falta de quórum por inasistencia de los representantes de la sociedad civil, hasta en dos reuniones consecutivas convocadas en el mismo periodo de sesiones, se procederá a convocar a una nueva elección de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el CCR.

Artículo 15.- Sesiones ordinarias

El CCR se reúne ordinariamente en dos sesiones al año. La primera sesión se inicia el 15 de enero y concluye a mediados de abril. La segunda sesión se inicia el 15 de agosto y concluye el 14 de noviembre.

Los puntos de agenda deberán estar referidos al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 16.- Sesiones extraordinarias

El CCR se reúne en forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente regional a solicitud de no menos del 30 % de sus integrantes.

Las sesiones extraordinarias son convocadas para tratar materias de urgente atención que requieran concertar acciones entre el gobierno regional, las municipalidades provinciales y/o distritales y la sociedad civil.

Artículo 18.- Régimen de los acuerdos

Los acuerdos del Consejo de Coordinación Regional se adoptan con el voto aprobatorio de la mitad más uno sus miembros presentes, habiéndose constatado el quórum respectivo al inicio de la sesión.

En caso de no alcanzarse dicha mayoría en las materias sometidas a su consideración, es obligación del presidente regional presentar las posiciones de disenso ante el Consejo Regional.

TÍTULO VI**LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL****Artículo 19.- La Asamblea de Delegados de la sociedad civil**

A fin de promover la relación entre la sociedad civil y el Consejo de Coordinación Regional, funcionará una instancia denominada asamblea de delegados de la sociedad civil, la misma que estará compuesta por los representantes de las organizaciones debidamente registradas ante el gobierno regional. Dicha asamblea tiene las siguientes facultades:

- a) Revocar el mandato de los representantes de la sociedad civil ante CCR por las causales establecidas en el presente reglamento.
- b) Emitir opinión sobre el proceso de planeamiento estratégico y presupuesto

participativo, la que deberá ser tomada en cuenta por sus representantes al CCR.

- c) Recibir y evaluar el desarrollo de presupuesto participativo, proponiendo objetivos generales y acciones a realizar.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Instru-
mento****4*****Acta de sesiones del CCR***

A continuación presentamos los puntos que debe tomar en cuenta en el acta de sesiones del CCR:

1. Consignar los datos generales: fecha, hora, lugar y participantes.
2. Verificación de asistentes y establecimiento de quórum reglamentario.
3. Instalación y apertura de la sesión.
4. Desarrollo de la sesión.
 - Estación de informes
 - Estación de despachos y pedidos
 - Estación de orden del día: agenda
5. Firma del «Acta de sesión».
6. Cierre de la sesión.